

**LA CONTABILIZACIÓN DE LA PROVISIÓN EN LOS INVENTARIOS
OBSOLETOS ES PROCENTE**

Al respecto me permito precisar lo siguiente:

1. El artículo 12° del Decreto 2649 de 1993 por el cual se expidieron las normas o principios de contabilidad generalmente aceptados en Colombia señala que, solo pueden reconocerse hechos económicos realizados. Se entiende que un hecho económico se ha realizado cuando quiera que pueda comprobarse que, como consecuencia de transacciones o eventos pasados, internos o externos, el ente económico tiene o tendrá un beneficio o un sacrificio económico, o ha experimentado un cambio en sus recursos, en uno y otro caso razonablemente cuantificables.
2. El artículo 13° ídem que se refiere al principio de asociación, expresa que se deben asociar con los ingresos devengados en cada periodo los costos y gastos incurridos para producir tales ingresos, registrando unos y otros simultáneamente en las cuentas de resultados.
3. El artículo 52° del decreto en comento expresa que se deben contabilizar provisiones para cubrir pasivos estimados, contingencias de pérdidas probables, así como para disminuir el valor, reexpresado si fuere el caso, de los activos, cuando sea necesario de acuerdo con las normas técnicas. Las provisiones debe ser justificadas, cuantificables y confiables.

Una contingencia es una condición, situación o conjunto de circunstancias existentes, que implican duda respecto a una posible ganancia o pérdida por parte de un ente económico, duda que se resolverá en último termino cuando uno o mas eventos futuros ocurran o dejen de ocurrir.

Las contingencias pueden ser probables, eventuales o remotas.

Son contingencias probables aquellas respecto de las cuales la información disponible, considerada en su conjunto, indica que es posible que ocurran los eventos futuros.

Son contingencias eventuales aquellas respecto de las cuales la información disponible, considerada en su conjunto, no permite predecir si los eventos futuros ocurrirán o dejarán de ocurrir.

Son contingencias remotas aquellas respecto de las cuales la información disponible, considerada en su conjunto, indica que es poco posible que ocurran los eventos futuros.

Por lo expuesto y con el fin de que los estados financieros del ente económico reflejen en forma razonable la situación financiera y se adecuen a las disposiciones legales que regulen la materia, y la técnica contable, deben proceder a reconocer la disminución del valor de sus inventarios, producida por el notorio grado de obsolescencia de los mismos.

En consecuencia, la provisión para inventarios obsoletos, es procedente y su forma de contabilizarla es con cargo a la cuenta 5299 Provisiones-Inventarios con crédito a la cuenta 1499 Provisiones-Para Obsolescencia, utilizando la cuenta auxiliar respectiva y presentarse en el activo de la sociedad como factor de resta de la cuenta Inventarios.